



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se establecen los criterios y metodología para la evaluación de desempeño del actual titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los cuales consisten en lo siguiente:

**A) Criterios:**

- I. Cumplimiento en la entrega del informe de su gestión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública dentro del plazo establecido (10%).
- II. Cumplimiento en la entrega de sus informes ante el órgano de gobierno de la Institución que corresponda de acuerdo a su normatividad (20%).
- III. Cumplimiento en la entrega de copia de los informes semestral y anual al H. Congreso del Estado de Yucatán de conformidad con las reformas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de mayo 2017 (art.139 párrafo tercero) (10%).
- IV. No contar con quejas y/o denuncias sobre el desempeño de su gestión que haya causado ejecutoria con responsabilidad por faltas graves, para el titular del órgano interno de control, a la fecha de publicación de este Acuerdo. (20%).
- V. Resultados de mejoras en la gestión del Titular del órgano Interno de Control y la implementación de acciones preventivas para eficientar el uso y manejo de los recursos públicos del Instituto (20%).



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

- VI. Valoración del informe final de gestión y de los resultados presentados por el Titular del órgano interno de control sobre el análisis del documento y de la comparecencia (20%).

**B) Metodología:**

- I. El Titular del Órgano interno podrá entregar a más tardar 60 días naturales anteriores al vencimiento de su nombramiento, solicitud para continuar un periodo inmediato posterior, curriculum, e informe por escrito de su gestión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del Congreso del Estado.
- II. Distribución a los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia de la solicitud, curriculum, y el informe de gestión para su análisis.
- III. Comparecencia del Titular ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia para resolver dudas sobre el informe de gestión presentado y evaluar el desempeño del mismo según los criterios establecidos.
- IV. Dicha Comisión Permanente deberá emitir un dictamen respecto de la solicitud para continuar un periodo inmediato posterior, en la que deberá proponer, en su caso, su continuidad en el cargo.
- V. La comisión permanente turna el dictamen al pleno de la legislatura para la votación y aprobación en su caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En caso de presentarse la solicitud para continuar un periodo inmediato posterior por parte del actual titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, llevarán a cabo la evaluación del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

desempeño para proponer su continuación por un periodo inmediato posterior, al H. Congreso del Estado de Yucatán, en su caso.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para que notifique al ciudadano Contador Público Wilbert Arturo Salazar Durán, para los efectos de lo dispuesto en este acuerdo.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

PRESIDENTE:

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.